

glés”, y como denunciados don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro, doña Virginia Cordoncillo Cornejo y doña Norka Lidia Liranza Prieto, quienes no comparecieron al acto del juicio a pesar de constar citados en legal forma, cuyos datos y demás circunstancias obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro y doña Virginia Cordoncillo Cornejo, como autores de una falta de hurto, imponiendo, a cada uno de ellos, una pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 120 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e imposición de las costas del juicio ocasionadas por ellos, si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos que se le imputaban a doña Norka Lidia Liranza Prieto, declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arturo Monereo Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.599/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 69 de 2008, sobre la presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: en la calidad de denunciadores, los agentes de la Policía Local de Arroyomolinos, con carnés profesionales números 28.015.107 y 28.015.138, que no comparecieron, y como denunciado, don Laryn Vladislav, quien citado en debida forma no compareció.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Laryn Vladislav, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabi-

lidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición de las costas al denunciado, si las hubiera.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días a contar, desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laryn Vladislav, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.601/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 252 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 252 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña María Dolores Padilla Cid, y como denunciados don Omar R'Houni Cachache y doña Lorena Alonso San Antonio, quienes citados en debida forma no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento “Berska” del centro comercial “Xanadú” de la localidad de Arroyomolinos (Madrid), representado por don Eusebio Lozano Montes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera, entregándose la prenda al establecimiento propietario de forma definitiva, con imposición de la mitad de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio como autores cada uno de una falta de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorena Alonso San Antonio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.600/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 78 de 2008, sobre la presunta falta de incumplimiento de régimen de visitas, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña Ana Isabel Márquez Gómez y como denunciado don Manuel Vadillo Vaquero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Vadillo Vaquero, como autor de una falta de incumplimiento del régimen de visitas, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Vadillo Vaquero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.602/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de

juicio de faltas seguidos al número 245 de 2008, sobre la presunta falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado don Eugenio Antonio Costilds Da Silva, siendo perjudicada la gasolinera "Esso", quienes citados en legal forma no comparecieron.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Eugenio Antonio Costilds Da Silva, como autor de una falta de estafa, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eugenio Antonio Costilds Da Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.603/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE NAVALCARNERO**

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 468 de 2008, sobre las presuntas faltas de lesiones, injurias y amenazas, con intervención del ministerio fiscal, y como denunciante don Ángel del Canto Barrio y como denunciados don Florín Aurel Trif y don Mihita Iulan Dediu, quienes citados en legal forma no comparecieron.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Florín Aurel Trif y a don Mihita Iulan Dediu como autores, cada uno, de las faltas de lesiones, injurias y amenazas, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florín Aurel Trif y a don Mihita Iulan Dediu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ex-

pido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.604/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE NAVALCARNERO**

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 524 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 1 de abril de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 524 de 2008, sobre la presunta falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Sergio Alberro Arroyo y como denunciada doña Francisca Romero Rabadán, siendo perjudicada la mercantil "Los Vegones", quienes citados en legal forma no comparecieron.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Francisca Romero Rabadán como autora de una falta de estafa, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la entidad mercantil "Los Vegones", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.605/09)

**JUZGADO NÚMERO 7
DE TORREJÓN DE ARDOZ**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 169 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 28 de 2009

En Torrejón de Ardoz, a 2 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, los autos de juicio ordinario número 169 de 2008, seguidos a instancias de don José Luis Vicente Sánchez y doña María Luisa Toldos Manrique, representados por el procurador don José Montalvo Torrijos y defendidos por el letrado don Ma-

riano Vicente Cifuentes, contra la entidad "Nor, Sociedad Anónima", sobre acción declarativa de dominio.

Fallo

Desestimo la demanda presentada por el procurador don José Montalvo Torrijos, en nombre y representación de don José Luis Vicente Sánchez y doña María Luisa Toldos Manrique, contra la entidad "Nor, Sociedad Anónima", y debo absolver y absuelvo a la entidad "Nor, Sociedad Anónima", de todos los pedimentos de la demanda; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "Nor, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.469/09)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE VALDEMORO**

EDICTO

Don Teodoro Molino Tejedor, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 385 de 2009, a instancias de doña Mercedes López del Valle, don José López del Valle, don Francisco López del Valle, doña Carmen López del Valle, don Andrés Gonzalo López, don Luis Miguel López Delgado, doña Rosa María López Delgado, don Lorenzo López del Valle y don Jesús Gonzalo López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

1. Finca de uso residencial en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid), sita en la calle San José, número 68, con una superficie el solar de 120 metros cuadrados, de los que 49 metros cuadrados son construidos.

Linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, calle de San José, números 68-D y 66, respectivamente de doña Eleuteria López del Valle y doña Ana María Martínez Huete; por la izquierda, calle San José, números 68-T y 70, respectivamente de don José Pérez del Valle y don Agustín Javier Arenas Cuéllar, y por el fondo, calle del Prado, números 25, 27 y 29, respectivamente de don Iluminado San José Arenas, herederos de don Jesús López Pérez y don Zahir Houcine.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.